

**ACUERDO N° 066/2016**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de crear una Oficina Zonal de Derechos Reales en el Municipio de Irupana del Departamento de La Paz; El Convenio suscrito entre el Consejo de la Magistratura y el Municipio de Irupana; los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 182 núm. 1 de la Ley 025 dispone que: El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a **políticas de gestión, recursos humanos** y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 dispone que, “El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos”.

Que, en ese entendido, el principio de “Ultractividad” permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente a que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionario del sistema registral de Derechos Reales conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

Que, el art. 80 del Decreto Supremo N° 27957, señala: “El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura...” -ahora Consejo de la Magistratura- norma concordante con el art. 17 párrafo II de la Ley 1817.

Que, el art. 268 de la Ley 1455, modificado por la Ley 1817 establece: “El personal de las oficinas de registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub-registradores y **funcionarios subalternos en el número que fuere necesario.**”

Que, el art. 81 del Decreto Supremo N° 27957, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura definir la estructura organizacional y administrativa de Derechos Reales a **nivel nacional, distrital, zonal, de acuerdo a las necesidades del servicio.**

Que, el Decreto Supremo N° 27957 en su art. 83 establece: (Creación, traslado o supresión de oficinas de Registro de Derechos Reales) I. En base a la **Ley N° 1817**, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el artículo 268 de la **Ley N° 1455**, de Organización Judicial, modificado por la citada **Ley N° 1817**, el Consejo de la Judicatura **podrá crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario.**

**CONSIDERANDO:** Que, el INFORME LEGAL UNAJ/CM N° 081/2016, describe los siguientes aspectos:

1. Que en fecha 30 de septiembre de 2015, se firmó un convenio interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Municipal de Irupana que tiene como objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Municipal de Irupana, para concretar la desconcentración de las oficinas registrales, estableciendo la instalación y apertura de la oficina de Derechos Reales en

el Municipio de Irupana, respetando el marco de su independencia funcional y sus competencias de cada una de las instituciones.

2. Que, la Dirección Nacional de Derechos Reales en cumplimiento a este convenio, elabora el **“Proyecto para la apertura de una Oficina Registral Provincial en Irupana del Distrito Judicial de La Paz”**, que contiene en sus partes: el análisis situacional, la información poblacional, información económico social, localidades y poblaciones beneficiarias, vías de acceso, datos históricos del flujo de trámites, información estadística para la propuesta, objetivos, resultados, ventajas, equipo informático requerido. Resaltando que el Proyecto mencionado muestra dos (2) escenarios: “A y B” con datos de municipios y poblaciones beneficiarias y todos los aspectos concernientes para la implementación adecuada de las oficinas registrales en la localidad de Irupana.
3. Que, el mencionado proyecto como recomendación señala; en caso de contar con el informe legal de circunstancia, controle la no vulneración de preceptos jurídicos técnicos inherentes al derecho registral así como el derecho laboral y se proceda a la emisión de la Resolución y/o Acuerdo de Sala Plena del Consejo de la Magistratura que autorice la gestión de recursos presupuestarios para la apertura de las oficinas registrales antes mencionadas.
4. Que, en consecuencia la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura elabora el Informe Técnico CM-JNSIE-IFPC N° 12/2016, que en su conclusión y recomendación señala; la factibilidad de la implementación de una oficina de Derechos Reales en el Municipio de Irupana, en cualquiera de los dos escenarios descritos en el Proyecto, así mismo señala la instalación de la Red de datos en la nueva oficina de Derechos Reales de Irupana está a cargo del municipio en coordinación con la informática de la DAF, del Órgano Judicial, ya que es la instancia responsable de la Red de Datos Institucional del Órgano Judicial, por otra parte manifiesta que para el Registro del Derecho Propietario, se implementará el Sistema “SINAREP”.
5. Que, en virtud al proyecto elaborado por la Dirección Nacional de Derechos Reales de apertura de una Oficina Registral Provincial en Irupana del Distrito Judicial de La Paz, la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, elabora el Informe Técnico CM/DNPG-N° 082/2016, en el cual extrae del proyecto mencionado, dos (2) escenarios: “A y B” con datos de municipios y poblaciones beneficiarias, tomando en cuenta el ESCENARIO (B), del proyecto, como una mejor opción para la apertura de una Oficina Zonal en Irupana, dejando intacta la jurisdicción de la Oficina Registral de Coroico, y se compartirá la Base de Datos de Registro de esta oficina, con la nueva Oficina de Derechos Reales de Irupana quedando como una Oficina Zonal de Coroico.
6. Que, encontrándose plenamente justificados los argumentos expuestos en el Proyecto emitido por la Dirección Nacional de Derechos Reales y el Informe Técnico CM/DNPG-N° 082/2016, elaborado Dirección Nacional de Políticas de Gestión sobre la factibilidad, indicando la pertinencia de apertura de Oficina Zonal de Derechos Reales en el municipio de Irupana recomendada en dicha documentación. Con la finalidad de mejorar la prestación de servicios registrales en el Distrito Judicial de La Paz, se sugiere al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar mediante Acuerdo, el Proyecto de apertura de una Oficina Zonal de Derechos Reales en el Municipio de

Irupana, instruyendo a la Dirección Administrativa y Financiera, la asignación de recursos económicos, previos los procedimientos administrativos que corresponda, de esta manera dando respuesta a las grades necesidades de esta población como es el Municipio de Irupana.

**CONSIDERANDO:** Que, es preciso desconcentrar las actividades de registro de las Oficinas de Derechos Reales en el Distrito Judicial de La Paz, que se encuentran en distancias considerables de sus Provincias donde actualmente se realiza el registro de los trámites, consiguientemente bajo el principio de oportunidad y justicia a favor de los usuarios, corresponde asumir la responsabilidad de mejorar el servicio en todas las oficinas registrales del país, y que estos no abastecen en la actualidad están generando acumulación de tramites ingresados al día.

Que, el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, han suscrito un convenio interinstitucional que tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre ambas instituciones, para concretar la desconcentración de la oficinas de Derechos Reales, estableciendo la instalación y apertura de la oficina de Derechos Reales en el Municipio de Irupana, respetando el marco de su independencia funcional y sus competencias de cada una de las partes.

Que, por los antecedentes, y tomando en cuenta el convenio suscrito con el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en fecha 30 de septiembre de 2015, estableciendo en su Clausula Cuarta los compromisos de apoyo interinstitucional en el que garantizan el funcionamiento de las oficinas de Derechos Reales en el Municipio de Irupana, comprometiendo recursos económico y humanos para tal efecto, toda vez que está relacionada estrechamente con el mejoramiento de la justicia boliviana y se enmarca en las competencias de la entidades para tal fin.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme los antecedentes del Informe Legal UNAJ/CM N° 081/2016, emanado en virtud al Informe Técnico CM/DNPG-N° 082/2016, elaborado Dirección Nacional de Políticas de Gestión, en el que se fundamenta la necesidad de un cambio en el escenario de la implementación de la Oficina de Derechos Reales en el Municipio de Irupana. Es inexcusable la modificación del Acuerdo N° 052/2016, que Aprueba la apertura de la Oficina Provincial Desconcentrada de Derechos Reales en el Municipio de Irupana.

Que, con estos fundamentos y argumentos citados, se aprueba la apertura de la Oficina Zonal de Derechos Reales en el Municipio de Irupana del Departamento de La Paz, para brindar un servicio social de acuerdo a las necesidades de las poblaciones alejadas.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, de conformidad al art. 182 núm. 3 de la Ley N° 025 y en uso de sus específicas atribuciones,

**ACUERDA:**

**Primero:** Se deja sin efecto el Acuerdo N° 052/2016, de fecha 11 de abril de 2016.

**Segundo: AUTORIZAR,** la apertura de una Oficina Zonal de Derechos Reales en el municipio de Irupana del departamento de La Paz; debiendo gestionar, asignar y ejecutar los recursos presupuestarios suficientes para este efecto la Dirección Administrativa y Financiera y realizar las diligencias necesarias para efectivizar el mismo la Dirección Nacional de Recursos

Humanos, de acuerdo al convenio suscrito entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Municipal de Irupana.

**Tercero:** Se instruye a la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura la implementación del Sistema "SINAREP", en la oficina Zonal de Derechos Reales en el municipio de Irupana del departamento de La Paz.

**Cuarto:** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura de acuerdo al convenio suscrito.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**Regístrese y comuníquese.**



Dr. Wilber Choque Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gonzalo Truño Herbas  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Abog. Wilma Mamani Cruz  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA